(CONTRATO No.1 ALBAÑIL/PROGRAMA/2021)

Consistente en: “**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO: ALBAÑIL PARA CONSTRUCCION DE OBRA MATERIAL EN INMUEBLE PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA SEÑORA ROSA IRMA GARCIA ESPINOZA, POR PARTE DE ALCALDIA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE, SAN SALVADOR, CON EL APOYO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA, DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RESCURSOS A NIVEL NACIONAL QUE EJECUTA EL MINISTERIO DE VIVIENDA”.**

Nosotros, **ALIRIO RAVIN SOSA DERAS**, de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_años de edad, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del domicilio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y Numero de Identificación Tributaria:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en mi calidad de Alcalde del Municipio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, personería que acredito con mi Credencial de Alcalde del Municipio de Tonacatepeque, que fui elegido para el periodo constitucional que inicio el primero de Mayo del año dos mil veintiuno y que vence el día treinta de Abril del años dos mil veinticuatro, extendida en la ciudad de San Salvador, por las autoridades del Tribunal Supremo Electoral, el día: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, por tanto en uso de sus facultades de conformidad a la LACAP y RELACAP y a Artículo treinta numeral 9 del Código Municipal y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en cumplimiento del acuerdo Número: **Uno,**  asentando en acta número: **treinta y nueve,** de fecha**: veintiséis de Noviembre de dos mil veintiuno,** de la sesión Extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Tonacatepeque, San Salvador, quien en este instrumento me denominaré “EL CONTRATANTE” y**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** de \_\_\_\_\_\_\_\_\_años de edad, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del domicilio de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien en este instrumento me denominaré “EL CONTRATISTA” y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO:ALBAÑIL PARA CONSTRUCCION DE OBRA MATERIAL EN INMUEBLE PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA SEÑORA ROSA IRMA GARCIA ESPINOZA, POR PARTE DE ALCALDIA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE, SAN SALVADOR, CON EL APOYO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA, DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RESCURSOS A NIVEL NACIONAL QUE EJECUTA EL MINISTERIO DE VIVIENDA”.De conformidad a CARTA COMPROMISO CON EL APOYO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA, DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RESCURSOS A NIVEL NACIONAL QUE EJECUTA EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ALCALDIA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE, conforme a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, que en adelante se denominara LACAP, su Reglamento que en adelante se denominara RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: Este Contrato tiene por objeto Regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes a efecto de prestación de servicios de Albañil, para construcción de Obra Material en Inmueble, para construcción de vivienda para la señora Rosa Irma García Espinoza, residente calle hacia El Rastro, Tonacatepeque, por parte de Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, San Salvador, con el apoyo de materiales de construcción de vivienda, del programa de mejoramiento de viviendas para familias de escasos recursos a nivel nacional que ejecuta el Ministerio de Vivienda, según lo contenido en Carta Compromiso suscrito por el Ministerio de Vivienda y Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, detallado así: Contratación de Albañil con experiencia para que con los materiales de construcción que dé, El Ministerio de Vivienda , pueda construir la Vivienda de la señora: Rosa Irma García Espinoza, conforme al diseño remitido por el Ministerio de Vivienda: EL CONTRATANTE encarga a EL CONTRATISTA, quién acepta, la dirección, administración y ejecución de los trabajos que demanden la total y completa terminación de una vivienda familiar ubicada en el terreno ubicado en calle hacia El Rastro, Tonacatepeque. La construcción se hará en conformidad a los Planos y Especificaciones contenidas en Carta Compromiso suscrito por el Ministerio de Vivienda y Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, según los planos y especificaciones, detalles y aclaraciones, antecedentes que han sido aprobados por EL CONTRATANTE y que las partes declaran conocer y aceptar. El CONTRATISTA declara que se ha informado adecuadamente respecto de la naturaleza, tipo y magnitud de la obra y trabajos convenidos, condiciones de operación y demás peculiaridades del lugar en que ellos serán prestados, ya que ha visitado la propiedad y revisado con el detalle que ha estimado pertinente las características de la misma. Además, el CONTRATISTA declara que ha revisado cuidadosamente toda la información que EL CONTRATANTE ha proporcionado para la ejecución de la obra y trabajos encomendados, especialmente, los planos, proyectos, terreno, entendiéndose que acepta plenamente su contenido como adecuado para la labor contratada, en el plazo y precio pactados, Se acuerda por las partes que en el evento de existir contradicción entre alguno de estos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le oponga los siguientes documentos: a) Carta Compromiso de programa de mejoramiento de viviendas para familias de escasos recursos a nivel nacional que ejecuta el Ministerio de Vivienda y Contrato respectivo, b) Oferta de EL CONTRATISTA, c)Presupuesto de la Obra: incluyendo precios unitarios y totales, d) Especificaciones Técnicas, e)Planos de Ejecución o Constructivos, f)Cronogramas de Actividades, g) Orden de Inicio de Ejecución de Obra, h)Bitácoras, i) de Recepción Final, según el caso, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretadas en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento, quien estará obligado el supervisor de la construcción solicitar y resguardar los presentes documentos. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:**  Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de la cuenta del FONDO COMUN, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. Ambas partes de común acuerdo convenimos que el valor total de la obra a ejecutar que “EL CONTRATANTE”, deberá pagar al “CONTRATISTA”; por la obra de: DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($2,500.00), no incluye Impuesto de Renta de Ley, de conformidad con el Presupuesto, aprobado bajo la modalidad ya establecida, siendo definitivos y totales. El precio del contrato corresponde a la obra terminada y lo que tenga relación con todo lo necesario para la correcta, oportuna y total construcción y entrega de la misma, y, en general, todo gasto que irrogue el cumplimiento de este contrato sea directo, indirecto o a causa de él. En el precio indicado se entienden incluidos todos los gastos que origine la obra, sean anteriores o posteriores a la suscripción del presente instrumento, mano de obra, andamios, extracción de escombros provenientes de ella, y que estén directamente asociados a la construcción objeto de este contrato. En consecuencia, el referido precio constituye el pago total y completo por la ejecución de todos y cada uno de los trabajos y servicios que deberá realizar y prestar para construir la construcción cuya ejecución se encomienda, así como cualquier otra que sea de su responsabilidad. No forman parte del monto de este contrato los costos del Permiso de Edificación ni los derechos y costos por los empalmes de servicios tanto públicos como privados, los que serán de costo y cargo de EL CONTRATISTA. FORMA DE PAGO El precio convenido, será pagado por EL CONTRATISTA será de la siguiente forma: El  precio será pagado  conforme al avance de obra, de la siguiente manera: PRIMER PAGO: Por avance de obra: de altura de repisa por la cantidad de: SEISCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ($625.00), equivalente al veinticinco por ciento del valor total de la obra, al terminar el avance de obra descrito, con el visto bueno y aprobación del Supervisor de la construcción, SEGUNDO PAGO: Por avance de obra: de altura de altura de coronamiento o mojinete, por la cantidad de: SEISCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ($625.00), equivalente al veinticinco por ciento del valor total de la obra, al terminar el avance de obra descrito, con el visto bueno y aprobación del Supervisor de la construcción , y TERCER PAGO: Por avance de obra: de terminación, acabado, y entrega total de la obra, por la cantidad de: UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ($1 250.00), equivalente al cincuenta por ciento del valor total de la obra, al terminar el avance de obra descrito, con el visto bueno y aprobación del Supervisor de la construcción. Los avances de obra deberán ser  presentados y revisado por el Supervisor de la construcción, quien deberá colocarle su visto bueno o, si le merece alguna observación, devolverlo a EL CONTRATISTA, para su corrección; **IV). PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de: DOS MESES CALENDARIO, comprendido: TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO AL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, ambas fechas inclusive,(Según oferta presentada por EL CONTRATISTA a partir de la entrega de la orden de inicio dada por el supervisor de la construcción, cinco días después de la firma del presente contrato, donde se compromete el Contratista a dar por terminado totalmente y a entregar a entera satisfacción la construcción , según aplique acorde a lo pactado. Se establece que el lugar donde se prestara la construcción de Obra Material en Inmueble, para construcción de vivienda para la señora Rosa Irma García Espinoza, por parte de Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, San Salvador, es en el terreno ubicado en calle hacia El Rastro, Tonacatepeque, objeto de este contrato. **V). supervisiÓN:** Para efecto de controlar el seguimiento de la construcción y que se cumpla de acuerdo a las especificaciones técnicas, La Supervisión que representará a EL CONTRATANTE estará realizada por el Arquitecto\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Supervisor de Proyectos de la municipalidad de Tonacatepeque, nombrado por EL CONTRATANTE según memorándum de fecha 30 de Noviembre de 2021, será el intermediario entre éste y EL CONTRATISTA, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de la supervisión de la construcción proyecto e informara a EL CONTRATANTE , sobre lo relacionado con la ejecución de la construcción lo cual deberá quedar asentado en la bitácora, Las funciones de supervisión serán, pero no estarán limitadas, las siguientes: a) Controlar la correcta y sana ejecución de la construcción; b) efectuar los controles físicos de cantidad y calidad de los trabajos de acuerdo a las practicas modernas de construcción; c) ejecutar todos los trabajos de control de calidad de procesos y materiales, inspección permanente, y toda actividad requerida para velar por el fiel cumplimiento de condiciones y plazo del contrato; y d)La supervisión no está autorizada para revocar, ampliar ceder o renunciar a ninguna de las estipulaciones del contrato o sus anexos, ni podrá aprobar o aceptar trabajos contrarios a dichas estipulaciones. Para facilitar la comunicación en la construcción, se usara el sistema de bitácora, la cual contendrá un original y dos copias. Las resoluciones que afecten sustancialmente la ejecución de la obra que sean emitidas por el supervisor, deberán ser comunicadas al contratista en un plazo no mayor de tres días hábiles enviando la correspondiente copia a EL CONTRATANTE. En estas bitácoras se registraran todos los por menores de la construcción, se giraran instrucciones, recomendaciones, avisos previos a los procedimientos constructivos etc. Ya sea por parte de la supervisión o el contratista, este libro contendrá las firmas que autorizara EL CONTRATANTE, y forma parte de los documentos contractuales. **VI)** **ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Supervisor de la construcción y “EL CONTRATISTA”, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda. “EL CONTRATISTA” recibirá un Acta de la recepción satisfactoria de la construcción por parte del supervisor de la construcción, la cual deberá ser firmada por el supervisor y “EL CONTRATISTA”. **VII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes por medio de órdenes de cambio, estas modificaciones podrán hacerse debido a las circunstancias imprevistas y comprobadas, y serán amparadas por medio de Resoluciones debidamente autorizadas, relacionadas en el instrumento que al efecto se otorgue y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, ya sea en lo relacionado a sus plazos, y vigencia antes del vencimiento de su plazo, debiendo emitir “EL CONTRATANTE”, la correspondiente resolución acuerdo u orden de cambio, modificativo, y formara parte integral de este contrato, de conformidad a la Ley. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al supervisor de la construcción. Si “EL CONTRATISTA” se atrasare en el plazo de entrega de la construcción, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, “EL CONTRATANTE” podrá prorrogar el plazo de entrega. “EL CONTRATISTA” dará aviso por escrito “EL CONTRATANTE”, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que “EL CONTRATANTE” deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por “EL CONTRATANTE”, y no dará derecho al “EL CONTRATISTA” a compensación económica. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Supervisor de la construcción. **VIII) PRÓRROGA:** Cuando las partes consideren que hay razones para justificar una extensión del plazo de entrega de la construcción, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado; debiendo emitir “EL CONTRATANTE”, la correspondiente resolución de prórroga, siempre y caso que ninguna de las extensiones de plazo solicitada sea por situaciones causadas por negligencia, imprevisión impericia carencia de medios o sus errores, imputables al contratistas. I**X) CESIÓN:** El contratista no podrá transferir , comprometer, subcontratar, ceder, su derecho a recibir pagos sobre este contrato, Salvo autorización expresa de “EL CONTRATANTE”, “EL CONTRATISTA “no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de Fiel cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **X) CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATISTA” se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por “EL CONTRATANTE”, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que “EL CONTRATANTE” lo autorice en forma escrita. “EL CONTRATISTA” se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por “EL CONTRATANTE” se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **XI). SANCIONES**: En caso de incumplimiento “EL CONTRATISTA” expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por “EL CONTRATANTE”, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS/ DOSMIL QUINCE “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas”; Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA” a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO. Cuando “EL CONTRATISTA” incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la Ley. Dichas multas serán impuestas por “EL CONTRATANTE”. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **XII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** el presente contrato podrá extinguirse, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de “EL CONTRATISTA” a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas, “EL CONTRATANTE”, podrá notificar a “EL CONTRATISTA” su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que “EL CONTRATISTA” haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a “EL CONTRATANTE”, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, “EL CONTRATANTE”, dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso que “EL CONTRATISTA” reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución del contrato, “EL CONTRATANTE”, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a “EL CONTRATISTA”. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de “EL CONTRATISTA” en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) “EL CONTRATISTA” entregue la obra en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a “EL CONTRATISTA”, y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución de la obra parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**: “EL CONTRATANTE”, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República y, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de “EL CONTRATANTE”, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. “EL CONTRATISTA” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte “EL CONTRATANTE”. **XV)** **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** “EL CONTRATANTE” señalan como lugar para recibir notificaciones: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_-Y “EL CONTRATISTA” señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

ALIRIO RAVIN SOSA DERAS.

EL CONTRATANTE EL CONTRATISTA

**DOY FE** que las firmas que calza el anterior escrito y que se leen **“ILEGIBLE” y “ILEGIBLE”**, son autentica por haberla reconocido a mi presencia por los señores: **ALIRIO RAVIN SOSA DERAS**, de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_años de edad, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del domicilio de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y Número de Identificación Tributaria:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en mi calidad de Alcalde del Municipio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, y **JUAN CRISTOBAL RUANO,** de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_años de edad, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del domicilio de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, persona a quien en este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; En la ciudad Tonacatepeque, San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno.